



ACUERDO N° 111/2023

En sesión ordinaria de 4 de octubre de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998 y en el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, dentro del plazo reglamentario, el sostenedor Congregación Salesiana presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (Seremi) una solicitud de subvención para el Instituto Don Bosco, ubicado en la comuna de Punta Arenas, que pretende impartir en el nivel de Enseñanza Media Técnico Profesional la especialidad de "Mecánica Industrial mención Mantenimiento Electromecánico", a contar del año 2024. Con fecha 14 de julio de 2023, el sostenedor presentó antecedentes complementarios a su solicitud.
2. Que, luego de conformarse la Comisión respectiva y de que ésta emitiera su informe favorable, por medio de la Resolución Exenta N°418, de 13 de septiembre de 2023 de la Seremi, se aprobó la solicitud.
3. Que, tanto la referida resolución como sus antecedentes fueron remitidos mediante el Oficio N°758 de 13 de septiembre de 2023 de la Seremi, y recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, en la misma fecha.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° del DFL N°2 de 1998 y el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, establecen el procedimiento y las causales por las que corresponde el otorgamiento de la subvención a un establecimiento educacional, así como la función de ratificación que le cabe al Consejo Nacional de Educación al respecto.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del mismo Decreto, el territorio que se debe considerar para el análisis es la comuna, en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Punta Arenas, más las comunas colindantes.
3. Que, la causal invocada por el establecimiento solicitante es la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio, artículos 13 letra b) en relación con el artículo 16 letra a) del Decreto N°148/2016 Mineduc.
4. Que, el artículo 13 del Decreto dispone "*La solicitud deberá cumplir con al menos una de las condiciones que se indican a continuación: a) Que exista una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio. b) Que no exista un proyecto educativo similar en el territorio en el que lo pretende desarrollar. En ambos casos, los establecimientos respecto de los cuales se realice el análisis, deberán tener el carácter de gratuitos.*"
5. Que, el artículo 16 letra a) del Decreto dispone que "*Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando: a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio.*"



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VFXF8R-883>



6. Que, la Resolución Exenta N°418, de 13 de septiembre de 2023, de la Seremi, aprobando el otorgamiento de la subvención, recogió la parte conclusiva del Informe de la Comisión la que, luego de revisar el Proyecto Educativo Institucional, concluyó que se cumple la condición establecida en la letra b) del artículo 13 del Decreto, puesto que sería la primera y única institución educativa en la comuna que ofrecería la mención especificada.
7. Que, a mayor abundamiento, considerando el territorio relevante, el Consejo revisó las bases de datos del Ministerio de Educación corroborando que no existe la especialidad en la comuna en que se asienta el establecimiento ni en las comunas colindantes.
8. Que, por lo tanto, de los antecedentes analizados es posible comprobar que se verifica la causal referida.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación emitida por la Seremi de la solicitud de otorgamiento del beneficio de la subvención realizada por el sostenedor del Instituto Don Bosco, de la comuna de Punta Arenas, para la especialidad “Mecánica Industrial mención Mantenimiento Electromecánico”, en el nivel de Educación Media Técnico Profesional, a contar del año 2024.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.



Firmado por:
Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Fecha: 12-10-2023 21:58 CLT
Consejo Nacional de Educación



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 13-10-2023 15:30 CLT
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 16 de octubre de 2023.
Resolución Exenta N°247

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N°148, de 2016 y N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°111/2023, respecto del Instituto don Bosco, de la comuna de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°111/2023 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 111/2023

En sesión ordinaria de 4 de octubre de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998 y en el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.



TENIENDO PRESENTE:

1. Que, dentro del plazo reglamentario, el sostenedor Congregación Salesiana presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (Seremi) una solicitud de subvención para el Instituto Don Bosco, ubicado en la comuna de Punta Arenas, que pretende impartir en el nivel de Enseñanza Media Técnico Profesional la especialidad de “Mecánica Industrial mención Mantenimiento Electromecánico”, a contar del año 2024. Con fecha 14 de julio de 2023, el sostenedor presentó antecedentes complementarios a su solicitud.
2. Que, luego de conformarse la Comisión respectiva y de que ésta emitiera su informe favorable, por medio de la Resolución Exenta N°418, de 13 de septiembre de 2023 de la Seremi, se aprobó la solicitud.
3. Que, tanto la referida resolución como sus antecedentes fueron remitidos mediante el Oficio N°758 de 13 de septiembre de 2023 de la Seremi, y recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, en la misma fecha.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° del DFL N°2 de 1998 y el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, establecen el procedimiento y las causales por las que corresponde el otorgamiento de la subvención a un establecimiento educacional, así como la función de ratificación que le cabe al Consejo Nacional de Educación al respecto.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del mismo Decreto, el territorio que se debe considerar para el análisis es la comuna, en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Punta Arenas, más las comunas colindantes.
3. Que, la causal invocada por el establecimiento solicitante es la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio, artículos 13 letra b) en relación con el artículo 16 letra a) del Decreto N°148/2016 Mineduc.
4. Que, el artículo 13 del Decreto dispone *“La solicitud deberá cumplir con al menos una de las condiciones que se indican a continuación: a) Que exista una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio. b) Que no exista un proyecto educativo similar en el territorio en el que lo pretende desarrollar. En ambos casos, los establecimientos respecto de los cuales se realice el análisis, deberán tener el carácter de gratuitos”*.
5. Que, el artículo 16 letra a) del Decreto dispone que *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando: a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio”*.
6. Que, la Resolución Exenta N°418, de 13 de septiembre de 2023, de la Seremi, aprobando el otorgamiento de la subvención, recogió la parte conclusiva del Informe de la Comisión la que, luego de revisar el Proyecto Educativo Institucional, concluyó que se cumple la condición establecida en la letra b) del artículo 13 del Decreto, puesto que sería la primera y única institución educativa en la comuna que ofrecería la mención especificada.
7. Que, a mayor abundamiento, considerando el territorio relevante, el Consejo revisó las bases de datos del Ministerio de Educación corroborando que no existe la especialidad en la comuna en que se asienta el establecimiento ni en las comunas colindantes.
8. Que, por lo tanto, de los antecedentes analizados es posible comprobar que se verifica la causal referida.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/0Z9QHI-850>

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación emitida por la Seremi de la solicitud de otorgamiento del beneficio de la subvención realizada por el sostenedor del Instituto Don Bosco, de la comuna de Punta Arenas, para la especialidad “Mecánica Industrial mención Mantenimiento Electromecánico”, en el nivel de Educación Media Técnico Profesional, a contar del año 2024.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 16-10-2023 13:07 CLT
Consejo Nacional de Educación

ARS/AVP/msv
DISTRIBUCION:
- Seremi de Educación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
- Instituto Don Bosco
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/0Z9QHI-850>